

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad, informando que el termino para subsanarla venció el 24 de noviembre hogaño, y la parte actora presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto :	2592
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Carmen Rosa Escobar Mosquera
Demandado:	Antonio Molina Jiménez
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00432-00
Providencia:	Auto admite demanda

Revisado el escrito de subsanación de la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA, a través de apoderada judicial, contra el señor ANTONIO MOLINA JIMENEZ se observa que subsanó los defectos señalados, por lo que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 523 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de junio 13 de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL incoada por la señora CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA, contra el señor ANTONIO MOLINA JIMENEZ.

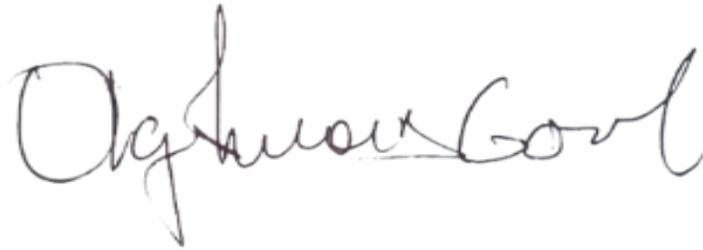
SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de ANTONIO MOLINA JIMENEZ, identificado con pasaporte No PPAAA277924 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la cual se surtirá únicamente en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto al señor MOLINA JIMENEZ, -o al curador que lo represente- y el traslado de la demanda, por el término de DIEZ (10) días.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia Gonzalez". The signature is written in a cursive, flowing style.

OLGA LUCIA GONZALEZ